DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 098 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 ABR 2021

VISTO:

El Memorando N° 0312-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 197 y 231-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 190 y 231-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO y Resolución Directoral Regional N° 061-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 061-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, se dispuso Resolver en forma total el Contrato N° 16-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 13 de noviembre del 2020, suscrito entre la DRTCA y el Consorcio ANCO, para el servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera de la Red Vial No Pavimentada Tramo: AY-108 EMP. 29 (Huancapi)-Huancaraylla-Circamarca-Carapo-EMP. PE-30D (DV. CARAPO) Multidistrital-Víctor Fajardo y Huancasancos-Ayacucho"; por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del Contratista Consorcio ANCO y acumulación del monto máximo de las penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, con Memorando N° 231-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de abril del 2021, el Titular de la Entidad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de conformación del Comité de Constatación y Física e Inventario, del servicio de Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-108 EMP. PE-32 A (HUANACAPI) HUANCARAYLLA CIRCAMARCA CARAPO EMP. PE-30D (Dv. Carapo); Longitud=65.50 Km. A efectos de que luego se pueda fijar fecha y hora para la constatación física e inventario de dicho servicio; para ello se deberá de notificar a las partes involucradas en su ejecución; como son el Contratista Consorcio ANCO y Consorcio Supervisor Carapo acorde a lo establecido en el artículo 207 ítem 207.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; para tal efecto propone la terna que conformaran dicha comisión a tres profesionales de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 190-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 29 de marzo del 2021, el Sub Director de Obras, informa que se debe de conformar vía acto resolutivo el comité de Constatación Física e Inventario del servicio precitado, en vista de que se cuenta con la Resolución Directoral Regional N° 061-2021GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de marzo del 2021; luego del cual se deberá fijar fecha y hora para la constatación física e inventario de dicho servicio de conformidad al artículo 207-item 207.2 del RLCE;

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF; Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 098 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 21 ABR 2021

20201-Ley N° 31084; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE CONSTATACION FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA AY-108 EMP. PE-32 A (HUANACAPI) HUANCARAYLLA CIRCAMARCA CARAPO EMP. PE-30D (Dv. CARAPO)"; Longitud=65.50; la que quedará integrada de siguiente manera:

- Ing. Fernando Wilfredo Vallejo Juscamaita — Presidente
  Sub Director de SDESLO
- Ing. Nilton Canales Canchari — Primer Miembro
  Personal de SDESLO
- C.P. Alberto Ubilluz Mejía — Segundo Miembro
  Personal de SDESLO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la comisión precitada fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física e inventario de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a las partes involucradas en la ejecución al Contratista CONSORCIO ANCO y el Consorcio Supervisor Carapo; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la comisión designada, informar de manera documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional